



**RESOLUCION No. CSJMER17-53**  
**miércoles, 22 de marzo de 2017**

Por medio de la cual se reanuda el tiempo de disfrute de vacaciones a un Juez por haber prestado turno de disponibilidad en razón al Sistema Penal Acusatorio, durante el periodo del veinte (20) de diciembre de 2016 hasta el 10 de enero de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales, las atribuciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdo N° PSAA07-3972 y PSAA07-4007, ambos del año 2007 y según la decisión aclaratoria en la sesión extraordinaria de Sala llevada a cabo el día 31 de octubre del año en curso y,

**CONSIDERANDO:**

Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007 donde se reglamentó el sistema de turnos a los Jueces y Magistrados para la atención de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus, delegando a su vez en las Salas Administrativas Seccionales la facultad para que en coordinación con las Corporaciones se establezca el sistema de turnos de disponibilidad en su sede territorial.

Que esta Seccional debió interrumpir el tiempo de descanso de las vacaciones colectivas al Juez JAIME ENRIQUE NIÑO OJEDA, mediante el Acuerdo No. CSJMA16-696 de 06 de julio de 2016, con el fin de garantizar el turno de disponibilidad en razón al Sistema Penal Acusatorio, durante la vacancia judicial de fin de año, esto es, del 20 de diciembre de 2016 hasta el 10 de enero de 2017.

Que mediante Oficio sin número de marzo 15 de 2017, el Juez JAIME ENRIQUE NIÑO OJEDA, solicita le sean reanudadas el disfrute del tiempo de las vacaciones interrumpidas a partir diecisiete (17) de abril del presente año, como consecuencia de la prestación del servicio en razón al cumplimiento del turno de disponibilidad en razón al Sistema Penal Acusatorio durante las vacaciones colectivas del veinte (20) de diciembre de 2016 hasta el 10 de enero de 2017.

Que esta Seccional verificó el tiempo del cumplimiento del turno, ante lo cual encuentra que es viable acceder a la petición, sin reparo alguno, **a partir del 17 de abril de 2017 y hasta el 08 de mayo de 2017**, tal como lo solicito el interesado.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer y reanudar en favor del Doctor JAIME ENRIQUE NIÑO OJEDA, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto López, Meta, descanso compensatorio por el servicio prestado en materia de turno de disponibilidad en razón al Sistema Penal Acusatorio, durante la vacancia judicial, esto es, del veinte (20) de diciembre de 2016 hasta el 10 de enero de 2017, inclusive, para ser disfrutados a partir del **17 de abril de 2017 y hasta el 08 de mayo de 2017**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**ARTÍCULO 2°:** Notifíquese al peticionario, señalándosele que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la misma Seccional y el de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se harán mediante escrito elevado a esta Corporación, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma.

**ARTÍCULO 3°:** El ejercicio de la función de Control de Garantías de los hechos que ocurran en la sede territorial de Puerto López será asumido por la Unidad Judicial temporal entre Puerto López y Cabuyaro.

**Parágrafo:** Los terminos procesales en las otras materias de competencia del despacho se suspenden por el término de vacaciones del mismo, en tal virtud, deberán dejarse las constancias correspondientes a la previa fijación de los avisos al público.

**ARTÍCULO 4º:** Informar de manera inmediata la presente decisión al Presidente del Tribunal Superior de Villavicencio, al igual que a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 5º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio - Meta, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)

**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**

Presidente

REDM/CPCR